



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



La Justicia exonera al inquilino de un negocio de pagar la renta durante los primeros 99 días de la pandemia

El Juzgado de Primera Instancia n.º 28 de Sevilla ha acordado que, en aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus*, la inquilina de un local de negocio **no tendrá que abonar ninguna cantidad en concepto de renta desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020**, es decir, durante todo el período del primer estado de alarma decretado por el Gobierno para frenar la expansión de la Covid-19.

La sentencia, **de 7 de febrero de 2023**, expone que “la pandemia ha provocado el cierre del negocio algo más de dos meses, la limitación de aforos y limitaciones de movilidad en el país en determinados periodos y cierre de fronteras, **fuera del alcance de todo tipo de sistema de asignación de riesgos pactado**”.

El caso

La demandante, en su condición de arrendataria de un local comercial destinado a la actividad de envío de dinero, **compra y venta de billete extranjero** y cheques viajero, con fundamento en la situación de crisis sanitaria derivada del Covid-19 y restricciones de todo tipo, entre ellas, el **cierre de fronteras** desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio, con la consiguiente desaparición de la clientela, que conllevó a un completo descenso de la facturación, invocó la doctrina jurisprudencial de la

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |